



RAMA DEL PODER JUDICIAL.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.  
Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).

Asunto	INTERLOCUTORIO Nro. 006 ADMITE DEMANDA
Proceso	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	SERGIO BRUNO PANIAGUA
Demandado	BEATRIZ VALENCIA
Radicado	No. 05001- 31- 10 -008-2021-00543-00.

Por reunir las exigencias de los artículos 82 y 523 del Código General del Proceso, éste Juzgado,

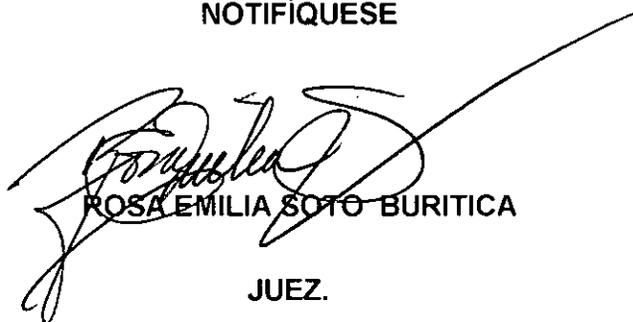
**RESUELVE**

**PRIMERO:** ADMITIR la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL formulada por SERGIO BRUNO PANIAGUA CANO en contra de BEATRIZ ELENA VALENCIA ARBOLEDA. Imprimasele el trámite previsto en el artículo 523 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR este auto admisorio al extremo demandado y córrasele traslado con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de 20 días ejerza el derecho de defensa que le asiste. Advirtiéndole, que las comunicaciones deberán contener el correo de este juzgado para que se comunique por ese medio.

**TERCERO:** Una vez se notifique la parte accionada, se procederá a la elaboración de los edictos para el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal.

**NOTIFÍQUESE**

  
ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZ.

